RESOLUCIÓN No. 008-DPE-CGAJ-2023

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 214 reconoce a la Defensoría del Pueblo como un "…órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior";

Que, el artículo 227 ibídem determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en su artículo 2, determina que la Defensoría del Pueblo es un *"…órgano de derecho público desconcentrado con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa …"*;

Que, el artículo 9 ibídem, reconoce como atribuciones del Defensor del Pueblo *"(…) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad (…) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución…"*;

Que, el artículo 6, numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la delegación como la *"…traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso…"*. De manera concordante, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que *"… Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación…"*;

Que, el artículo 22 ibídem dispone que *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad*

Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal , detallando la siguiente información:1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";*

Que, la Resolución No.041-DPE-CGAJ-2022 en su artículo 13 Programación Anual de Planificación, Plan Anual de Contratación inicial y Reformas, establece: *"…El Plan Anual de Contratación -PAC será aprobado mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado/a hasta el 15 de enero de cada año"*

Que, mediante Resolución No.036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo Subrogante, delegó al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes atribuciones: *"Art. 1 (…) a) En el ámbito de Contratación Pública: (…) 2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública y su reglamento General (…)"*;

Que, el Defensor del Pueblo (e) mediante Resolución No. 005-DPE-CGAJ-2023 de 11 de enero de 2023, aprobó la Programación Anual de Planificación (PAP) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que, el Director Administrativo mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2023-0038-M, de 13 de enero de 2023, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero remite el informe técnico y el Formulario GAD-02-01-F01, para aprobación del Plan Anual de Contratación-PAC;

Que, en el Informe Técnico de fecha 13 de enero de 2023, elaborado por el Analista Administrativo 3 y revisado por el Director Administrativo, se indica que: *"Con los antecedentes y normativa expuesta, la Dirección Administrativa pone a su consideración el presente Informe*

Técnico y Formulario GAD-02-01-F01 y recomienda que en uso de sus atribuciones delegadas por la Defensora del Pueblo Subrogante en funciones, la aprobación del Plan Anual de Contratación PAC de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al año 2023, mediante la Resolución debidamente motivada, para el trámite correspondiente de publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.";

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE- CGAF-2023-0034-M, de 13 de enero de 2023, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación- PAC de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023;y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República de Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la delegación contenida en la Resolución No.036-DPE-CGAJ-2021, de 30 de junio de 2021,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al Informe Técnico y Formulario GAD-02-01-F01 emitidos por la Dirección Administrativa, que constan como adjuntos al Memorando Nro. DPE-CGAF-2023-0034-M, de 13 de enero de 2023.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP a el/la servidor/a de la Dirección Administrativa designado/a para el uso de las herramientas en el mencionado portal institucional.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución que entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de enero de 2023.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO